



Expediente: **057560446539**
 Radicado: **RE-02229-2026**
 Sede: **REGIONAL BOSQUES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **01/07/2026** Hora: **08:36:21** Folios: **10**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto con radicado N° **AU-00244-2026 del 23 de enero de 2026**, se dio inicio al trámite de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901624832-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales **DOMÉSTICAS (ARD)**, en beneficio del predio identificado con el FMI: **028-34602**, denominado “El Condor”, ubicado en el kilómetro 99+100, autopista Medellín – Bogotá, vereda La Florida – Tres Ranchos del Municipio de Sonsón, Antioquia.

Que, por medio de correspondencia de salida con radicado N° **CS-02620-2026 del 25 de febrero de 2026**, la Corporación requirió a la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901624832-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, para que complemente y ajuste la información presentada, con el objetivo de darle trámite a la referida solicitud de permiso de vertimientos.

Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-05114-2026 del 19 de marzo de 2026**, la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **JAIRO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**, solicitó una prórroga de tiempo para presentar la información requerida en el proceso de trámite del presente permiso de vertimientos.

Que la Corporación, a través de correspondencia de salida con radicado N° **CS-04515-2026 del 06 abril de 2026**, concedió la prórroga de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, solicitada por la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **JAIRO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-07593-2026 del 28 de abril de 2026**, la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, entregó respuesta a los requerimientos planteados por la autoridad ambiental.

Que, por medio de correspondencia de salida con radicado N° **CS-06476-2026 del 06 de mayo de 2026**, la Corporación requirió nuevamente a la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, para que complemente y ajuste la información

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

presentada, con el objetivo de darle trámite a la referida solicitud de permiso de vertimientos.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-09901-2026 del 02 de junio de 2026**, la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, entregó respuesta a los requerimientos planteados por la autoridad ambiental, para el respectivo trámite del presente permiso de vertimientos.

Que a través del Informe Técnico de Permiso de Vertimientos N° **IT-03642-2026 del 19 de junio de 2026**, se evaluó la solicitud presentada y se realizó visita al lugar de interés, el **día 11 de febrero de 2026**; de lo cual se formularon observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto, en el cual, se estableció lo siguiente:

“(…)

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: La Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S., se encuentra en las coordenadas geográficas $-74^{\circ}50'8.48''$ W, $5^{\circ}55'26.21''$ N, en el kilómetro 99+100 sobre la Autopista Medellín – Bogotá, en la vereda Balsora, paraje Las Delicias, entre los límites de los municipios de Puerto Triunfo y Sonsón. La actividad que desarrolla consiste almacenamiento y depósito de material estéril provenientes de la explotación de roca caliza, y clasificación de materiales para afirmado y triturados. Esta se encuentra registrada como gestor de Residuos de Construcción y Demolición –RCD.

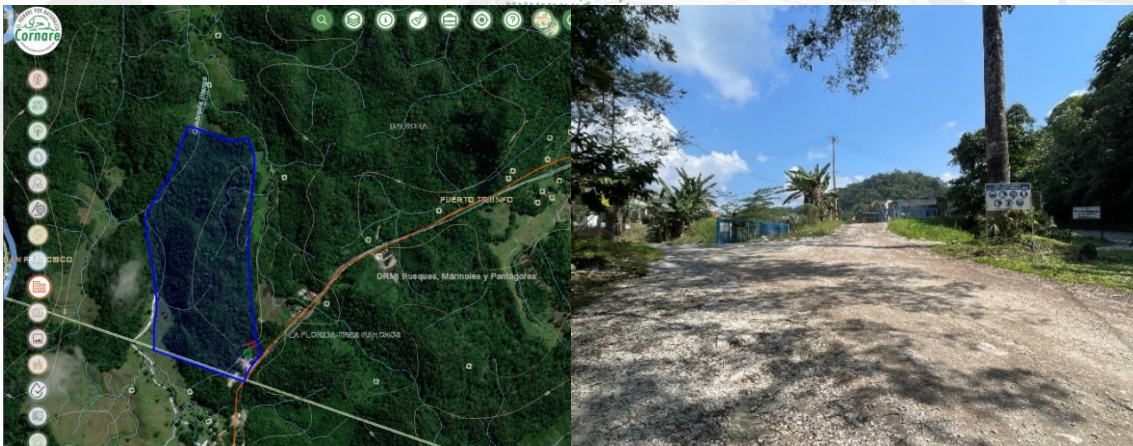


Figura 1. Predio donde se ubica la empresa Depósitos de Estériles S.A.S. **Figura 2.** Entrada de la empresa Depósitos de Estériles S.A.S.

Vertimientos generados:

- **Aguas residuales domésticas:** Proveniente del área de oficina, en la cual laboran siete (7) personas de manera permanente y cincuenta (50) personas flotantes “visitantes”. Las aguas residuales domésticas son generadas por los servicios sanitarios (6 baños, 2 lavamanos), una (1) poceta y una (1) cocineta, además, de las actividades de limpieza y aseo en general.
- **Aguas residuales no domésticas:** En el proceso productivo de procesamiento de piedra caliza (trituración, molienda, clasificación y

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

empaquete), no se generan aguas residuales de origen no doméstico, ya que todo el proceso es llevado en seco.

Fuente de abastecimiento: La Sociedad Depósito de Estériles S.A.S., se abastece de la fuente hídrica denominada “Aguas Blancas”, ubicada en las coordenadas geográficas -74°50'6.3"W, 5°55'11.7" N, con un caudal otorgado de 0.061L/s, para uso doméstico. Dicho permiso se otorgó bajo la Resolución No. RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021 y se modificó a través de la Resolución No. RE-04764-2024 del 19 de noviembre del 2024, sin cambiar la vigencia del permiso. (Vigencia hasta el 20 de abril del 2031), y reposa en el expediente ambiental No. 057560237958.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- **Concepto usos del suelo:** Se remite copia del Concepto de Usos del Suelo, emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Sonsón, Antioquia, el cual, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado por el Consejo Municipal bajo Acuerdo No. 030 del 11 de octubre del 2011, y conforme al componente Rural, este despacho describe lo siguiente:

(...)

El predio “EL CONDOR”, con matrícula inmobiliaria 028-34602, se encuentra un 100% dentro del DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, con un área total de 23,5399 hectáreas. En este sentido, y en concordancia con los lineamientos definidos por el Plan de Manejo Ambiental, se prioriza la regulación de los usos del suelo y las actividades permitidas de acuerdo con la categoría de zonificación ambiental asignada al predio. Esto garantiza que las actividades se ajusten a las regulaciones ambientales vigentes, protegiendo los valores ecológicos del ecosistema de páramo y promoviendo un manejo sostenible del territorio.

Según el certificado de usos del suelo, el predio el Condor se clasifica en los siguientes usos:

- **Zona de preservación:** Con una cobertura total de 10.971488Ha, correspondiente al 4% del área total del predio.
- **Zona restauración:** Con una cobertura total de 1.715641Ha, correspondiente al 7% del predio.
- **Zona de uso sostenible:** Con una cobertura total de 20.8528Ha, **correspondiente al 89% del predio.** Comprende la zona donde se desarrolla todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad...

(...)

Por lo tanto, de acuerdo con la regulación de los usos del suelo y las actividades permitidas en zonas de uso sostenible, según el certificado se establece que la actividad que desarrolla La Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S., es permitida en esta zonificación, toda vez que según el documento esta se ubica en:

(...)

Actividades productivas asociadas a la extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura mineras, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

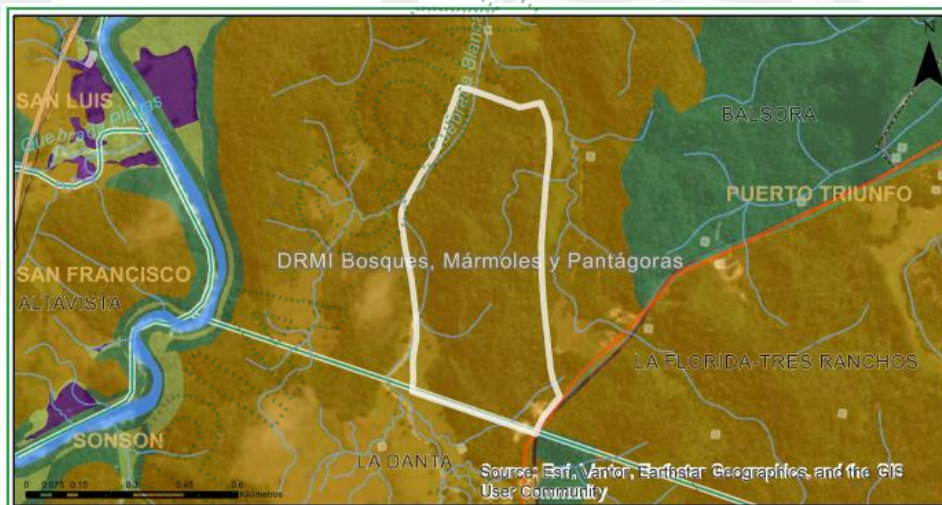
(...)

El certificado de uso del suelo para el predio “EL CONDOR”, identificado con FMI: 028-34602, donde se ubica La Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S., fue expedido el día 27 de noviembre del 2025 y hace parte integral de la información suministrada para conceptuar sobre el presente trámite.

- **Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:**

Acuerdo 251 de 2011: Reglamentación a rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del departamento de Antioquia, jurisdicción CORNARE.

- *POMCA: Una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, el predio en el cual se ubica la actividad (derechos adquiridos), presenta restricciones ambientales por encontrarse al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos La Miel y Nare aprobado por Cornare mediante la Resolución No. 112-7292-2017 de 21 de diciembre de 2017 y para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución Corporativa No. 112-0396-2019 del 13 de febrero de 2019. Adicionalmente, el predio se encuentra la interior del área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Bosques, mármoles y Pantágoras delimitado a través del Acuerdo No. 395 del 26 de septiembre de 2019.*



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Vías - DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras	0.0	0.01
Zona de Uso Sostenible - DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras	32.13	99.99

Figura 3. Determinantes ambientales Geoportal Corporativo – Cornare (2026)

- **Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH o si se han fijado los usos y sus objetivos de calidad:** No.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

- **Aguas Residuales Domésticas:**

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

El sistema de tratamiento a implementar está conformado por una caja de cribado de 175 Litros (unidad de pretratamiento), la cual se conecta al tanque séptico integrado de 15.000 Litros, en fibra de vidrio de la marca Rotoplast, el cual internamente está distribuido de la siguiente manera:

- Sedimentación primaria: Corresponde al 50% del volumen total, el cual es de 7.500Litros.
- Sedimentación secundaria: Corresponden al 25% del volumen total, el cual corresponde a 3.750Litros.
- F.A.F.A.: Comprende un volumen del 25% del volumen total, el cual es de 3.750Litros.
- El tiempo de retención hidráulica total para el tanque séptico es de 24 horas.
- TRH Sedimentador 1: 12 horas, TRH Sedimentador 2: 6 horas, TRH FAFA: 6 horas.
- El sistema es avalado acorde a los lineamientos del sistema de gestión de calidad de ROTOPLAST, bajo la norma ISO 9001:2015 y cuenta con 20 años de garantía.



Cámara de cribado implementada.

VISTA LATERAL SISTEMA SEPTICO VOL 15000 L 1:10

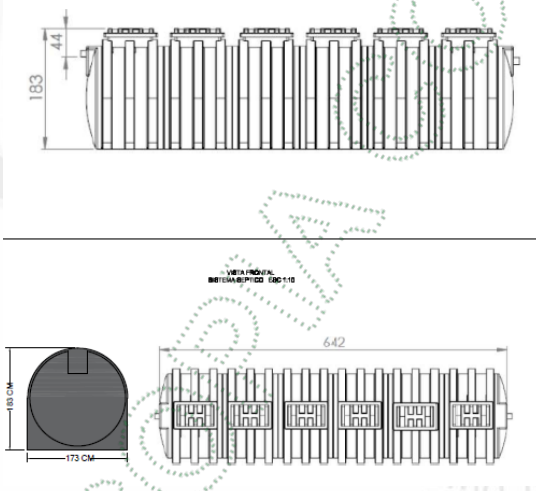


Figura 4. STARD propuesta por La Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S.
Tomado de la CE-07593-2026, Expediente 057560446539

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
STARD			LONGITUD (W) – X	LATITUD (N) Y	Z:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S.		-74	50	9.025	5	55	23.17	366
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento	Caja de Cribado	Tiene como función principal el pretratamiento físico de las aguas residuales crudas. Su propósito es la retención y remoción de sólidos suspendidos gruesos, material flotante y basuras, protegiendo así las unidades subsiguientes del sistema de tratamiento (como trampas de grasas, fosas sépticas o sistemas integrados) contra obstrucciones mecánicas y acumulación indeseada de material inerte. Volumen= 175L TRH=54 min						
Tratamiento primario	Tanque Séptico	Tanque séptico integrado de 15.000 Litros, compuesto en los primeros compartimientos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Sedimentación primaria: Corresponde al 50% del volumen total, el cual es de 7.500Litros. TRH: 12 Horas. • Sedimentación secundaria: Corresponde al 25% del volumen total, el cual corresponde a 3.750Litros. TRH: 6 Horas. 						
Tratamiento secundario	F.A.F.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Comprende un volumen del 25% del volumen total, el cual es de 3.750Litros. • El tiempo de retención hidráulica total para el tanque séptico es de 24 horas: 						
Tratamiento Terciario	NA	NA						
Manejo de Lodos	Enterramiento	Los lodos producto del mantenimiento del tanque séptico son recolectados y depositados en un hueco con cal						
Otras unidades	NA	NA						

a) Datos del vertimiento: Descarga suelo

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.061	Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	22 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z:	
		-74	50	8.52	5	55	26.25	370

b) Descripción del sistema de infiltración propuesto:

Para obtener el diseño del campo de infiltración, en cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, Decreto 050 del 2018 y la Resolución No. 699 del 2021, se realizó una prueba de infiltración a través de un INFILTROMETRO DE DOBLE ANILLO, con el objetivo de determinar la tasa de infiltración básica, la cual permite establecer la idoneidad del suelo para que sea utilizado como cuerpo receptor del vertimiento.

El effluente del tanque séptico es descargado a un campo de infiltración, el cual deberá ser ajustado de acuerdo con el dimensionamiento calculado, toda vez que el construido posee un área menor de acuerdo con los resultados obtenidos inicialmente. Por lo tanto, fue necesario solicitar una nueva prueba de teniendo en cuenta la metodología desarrollada por Munz, que consiste en la saturación de un área determinada de suelo limitada por dos cilindros concéntricos para determinar la tasa de infiltración, después de realizar varias muestras en un periodo no menor a tres (3) horas, se obtuvo que la tasa de infiltración básica obtenida es de **K=52 mm/h.**

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Una vez obtenida la tasa de infiltración básica del suelo $K=52\text{mm/h}$, calculada según los datos reportados en campo, clasifica al suelo como de **Infiltración Moderadamente rápida**, típico en suelos con *textura franco-arenosa*, lo cual es apto para un campo de infiltración, sin embargo, cabe anotar que en el documento presentado por el usuario, persiste el error relacionado con la conversión de unidades, toda vez que continua reflejándose que el valor de la tasa de infiltración básica es de 0.52cm/h , sin embargo, esto no altera el resultado y el análisis del tipo de suelo.

Aunado lo anterior, es importante resaltar lo siguiente, con relación al cálculo del campo de infiltración presentado por el usuario, toda vez que se halló lo siguiente:

Se identificó que el cálculo matemático para el dimensionamiento del campo de infiltración, se apreció un error de conversión de unidades, registrando erróneamente un área útil de 0.082m^2 , proponiendo en el documento longitudes de zanja inviables que no garantiza una correcta capacidad de absorción del suelo.

Sin embargo, al analizar los cálculos matemáticos y ver el plano presentado por el usuario, donde se visualiza que las dimensiones del campo de infiltración propuesto se conformarán por **6 zanjas de 18m de longitud por 0,70m de ancho**, consolidando un área útil real de 81m^2 , se determina que este diseño es técnicamente viable y suficiente para el manejo del caudal de diseño.

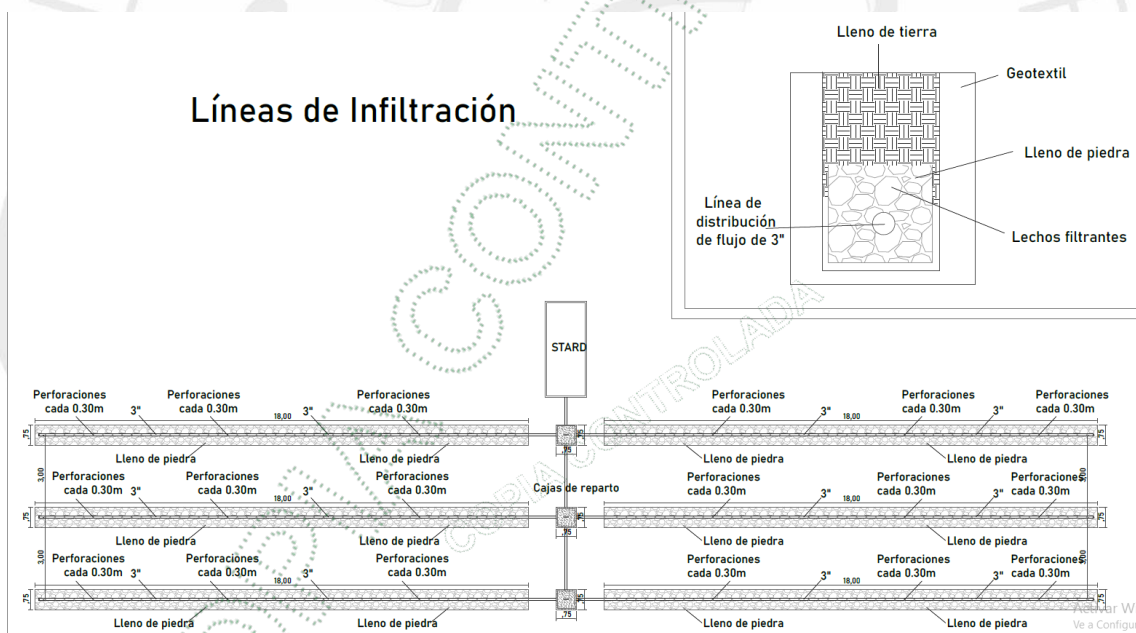


Figura 5. Dimensionamiento del campo de infiltración del STARD de la Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S. Información contenida en CE-009901-2026. Expediente: 057560446539

c) De acuerdo con la prueba de infiltración realizada para cada punto de disposición del vertimiento, y la información secundaria se tiene lo siguiente:

Punto de Vertimiento	Velocidad de Infiltración (mm/h)	Clasificación de la velocidad de infiltración	Taxonomía del suelo	Categorización de los límites máximos permisibles
1	52	Moderadamente rápida	Asociación La Lora: Oxic Dystrudepts;	Si bien se realizó el cálculo de la tasa de infiltración básica del suelo, la cual es de $K=52\text{mm/h}$, para definir la

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

			Typic Dustrudepts; Typic Hapludolls	<p> categoría del suelo, posicionándose en la categoría II de la Resolución No. 699-2021. Sin embargo, de acuerdo con la Cartografía de Suelos del IGAC, se establece que el suelo tiene el componente “Molisol”, lo que hace que este se ubique en la Categoría III, Tabla 1: Usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural de la Resolución N° 699 de 2021, artículo 4. </p>
--	--	--	--	---

a) Características del vertimiento: El usuario presentó un documento con la caracterización presuntiva del vertimiento; sin embargo, al evaluar la información, esta no fue desarrollada teniendo en cuenta la Resolución 699 de 2021. Además, se evidencia que el documento carece de un desarrollo matemático que desglose el valor para la DQO (parámetro vinculante para la Categoría III de la mencionada norma), sustentación que es indispensable para asegurar que no se sobrepase el límite máximo permisible aplicable en el suelo.

Evaluación ambiental del vertimiento:

La Evaluación Ambiental del Vertimiento (EAV), presentado por la Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S., se elaboró teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y Decreto 050 del 2018, además, sigue los términos de referencia establecidos por la Corporación para vertimientos con descarga a Suelo.

El documento contiene una amplia descripción de cada uno de los ítems, sin embargo, en la correspondencia de salida No. CS-06476-2026, se solicitó complementar la información, la cual fue entregada a través de la CE-09901-2026, dicho documento contiene lo siguiente:

- Localización y georreferenciación del proyecto, memoria detallada del proyecto, en la cual contiene, la información general de la empresa, su actividad económica, el personal que labora allí y los turnos de operación, la ubicación y tipo de sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que se implementara, menciona como está compuesto el sistema (cámara de cribado y tanque séptico), anexando los planos y ficha técnica.
- Se menciona, la información detallada sobre la naturaleza de los insumos y productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizado en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
- Se realizó la identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales, aplicando la matriz de Arboleda, la cual establece que el proyecto debe centrar el 70% de sus recursos de manejo ambiental en mitigar y compensar los dos impactos clasificados como Muy significativos. Para el resto de los impactos (Significativos y Medianos), la inversión debe ir a la operación y mantenimiento de las estructuras físicas (canales y sedimentadores) y los sistemas de tratamiento (séptico/infiltración), asegurando el control constante del vertimiento, especialmente durante la operación de La Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Documentos Anexos de la – EAV- que son acogidos para el trámite:

- Anexo técnico campo de infiltración - CE-09901-2026.
- Caracterización presuntiva del estado final del vertimiento depósito de estériles las delicias – CE-01192-2026.
- Informe prueba infiltración Jairo Cardona -CE-07593-2026.
- Memoria descriptiva y de diseño (cámara de cribado)- CE-07593-2026.
- Plano STAR depósito- CE-07593-2026-

Plan de Cierre y abandono del área de disposición del vertimiento: El documento fue elaborado como cumplimiento a lo establecido en el Decreto 050 del 16 de enero del 2018, artículo 6.

Observaciones de campo:

- El día 11 de febrero del 2026, se realizó visita técnica a la Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S., con el propósito de verificar las instalaciones del predio y validar el sistema de tratamiento de agua residual doméstico instalado, así como la ubicación del campo de infiltración, sin embargo, dicho campo debe ser ajustado de acuerdo con los diseños descritos en el presente informe técnico.
- Durante el recorrido se corroboró que el STARD instalado corresponde con los diseños y ficha técnica presentados dentro del trámite, el cual se puede verificar en la CE-07593-2026.



Figura 6. STARD instalado en el predio Depósitos de Estériles S.A.S.



Figura 7. Área dispuesta para el campo de infiltración.

- Se apreció que en las instalaciones del predio es necesario realizar un ajuste a los puntos ecológicos, toda vez que se hallaron deteriorados y no cumplen con el código de colores establecidos en la Resolución 2184 de 2019, la cual empezó a regir a nivel nacional el 01 de enero de 2021.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Figura 8. Punto ecológico de la Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Se remite el documento con el siguiente contenido:

- Generalidades, incluye: Introducción, objetivos (general y específicos), antecedentes, alcances y metodología.
- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento (Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento y Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento).
- Caracterización del área de influencia: Área de influencia, medio abiótico y medio biótico (flora, fauna), medio socioeconómico (análisis social, aspectos demográficos, seguridad servicios públicos).
- Proceso de conocimiento del riesgo:
 - Identificación y determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza.
 - Amenazas Naturales.
 - Amenazas Operativas.
 - Amenazas por Condiciones Socio-culturales.
 - Análisis de riesgo del sistema de tratamiento.
 - Identificación y análisis de la vulnerabilidad.
 - Consolidación de los Escenarios de Riesgo.
- Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento: Se define las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos, entre las cuales se clasifican acciones operacionales y las respectivas fichas de manejo.
- Proceso de manejo de desastres: En este apartado se incluye información respecto a:
 - Preparación y respuesta, donde se anexa el plan estratégico, donde se incluye cronograma de capacitaciones, simulaciones y simulacros asociados al SGV;
 - Plan Estratégico (estructura organizacional de la Empresa).
 - Preparación para la Recuperación post desastre.
 - Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación.
- Sistema de seguimiento y evaluación del plan.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- *Divulgación del plan, será divulgado al interior de la organización y estará disponible para los grupos de interés que lo requieran.*
- *Actualización y vigencia del plan, se propone vigencia hasta que se requiera renovación del permiso de vertimientos y cada vez que se realice una modificación que afecte el vertimiento.*
- *Responsables de la formulación del plan.*

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: La Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S., para el desarrollo de sus actividades productivas no requiere de manipulación de insumos peligrosos (RESPEL), por lo tanto, no requiere presentar el mencionado documento.

3. CONCLUSIONES

- *En el predio identificado con FMI: 028-34602 y PK_PREDIO: 591200500000300002, se encuentra funcionando LA SOCIEDAD DEPÓSITO DE ESTERILES S.A.S., ubicada en la vereda Balsora entre los límites del municipio de Puerto Triunfo y Sonsón, en la coordenada geográfica -74°50'8.48" W, 5°55'26.21" N, la cual tiene como actividad el almacenamiento y depósito de material estéril provenientes de la explotación de roca caliza, y clasificación de materiales para afirmado y triturados. Esta se encuentra registrada como gestor de Residuos de Construcción y Demolición –RCD.*
- *Las aguas residuales que genera en LA SOCIEDAD DEPÓSITO DE ESTERILES S.A.S., es de origen doméstico, provenientes del área de oficina, en la cual laboran siete (7) personas de manera permanente y cincuenta (50) personas flotantes "visitantes", donde se encuentran funcionando 6 baños, 2 lavamanos, una (1) poceta y una (1) cocineta. La actividad productiva no genera vertimientos de aguas residuales no domésticas.*
- *LA SOCIEDAD DEPÓSITO DE ESTERILES S.A.S., cuenta con un permiso de concesión de aguas superficiales otorgado bajo la Resolución No. RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021 y se modificó a través de la Resolución No. RE-04764-2024 del 19 de noviembre del 2024, sin cambiar la vigencia del permiso. (Vigencia hasta el 20 de abril del 2031), y reposa en el expediente ambiental No. 057560237958.*

Certificado de uso del suelo:

- *El documento expedido el 27 de noviembre de 2025 por la Oficina de Planeación de Sonsón, se determina que las actividades de la sociedad DEPÓSITO DE ESTÉRILES S.A.S. identificada con NIT 901.624.832, en beneficio del predio con FMI 028-34602, ubicado en la vereda Balsora, límites entre el municipio de Puerto Triunfo y Sonsón, cumplen con los determinantes ambientales del área protegida. Teniendo en cuenta que el predio tiene un área de **23.54ha**, correspondiente a 100% con el DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras, no obstante, el proyecto se sitúa en la Zona de Uso Sostenible, sector donde la infraestructura industrial objeto de evaluación constituye un uso permitido según la zonificación ambiental vigente.*
- *El certificado de uso del suelo no modifica su vocación debido a la subdivisión realizada, por lo tanto, es acogido para la evaluación del trámite.*

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas:

- Está conformado por una unidad de pretratamiento cámara de cribado de 170 Litros, conectada a un Tanque Séptico Integrado prefabricado en fibra de vidrio de la marca Rotoplast, con un volumen total de 15.000Litros, compuesto por una cámara de sedimentación primaria con un volumen de 7.500Litros, una segunda cámara sedimentadora cuyo volumen es de 3.750Litros, seguidamente se encuentra un F.A.F.A., con un volumen de 3.750 Litros.
- El efluente es descargado al suelo, a través de un campo de infiltración, el cual debe ser ajustado acuerdo con el diseño aprobado en el presente informe técnico.

Prueba de infiltración del suelo de acuerdo con la Resolución 699 del 2021:

- Se presentó la prueba de percolación e infiltración del suelo, cumpliendo con la Resolución 699 del 2021, a través de un infiltrómetro de doble anillo con el propósito de determinar la tasa de infiltración básica del suelo, cuyo valor obtenido es de **K=52mm/h**.
- De acuerdo con la tasa de infiltración básica **K=52mm/h**, el suelo tiene una velocidad de infiltración moderadamente rápida.
- Según la taxonomía de del suelo para determinar la categoría y evaluar el informe de caracterización de acuerdo con la **Resolución 0699 del 2021**, teniendo como herramienta el Sistema de Información Geográfica de Cornare, donde se cargó la capa de suelos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- se aprecia que esta se encuentra en el siguiente orden: Asociación La Lora: Oxic Dystrudepts; Typic Dystrudepts; Typic Hapludolls.
- Por lo anterior, se concluye que, en este caso para la clasificación de la categoría del suelo, este se determina de acuerdo al orden taxonómico del suelo ubicándose según la **Resolución N°669 de 2021, en la categoría Categoría III, Tabla 1: Usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural de la Resolución N°699 de 2021, artículo 4**, lo anterior, es determinante para la presentación del informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- El usuario presentó una caracterización presuntiva del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, no obstante, este carece de un desarrollo matemático que desglose el valor para la DQO parámetro vinculante para la Categoría III de la mencionada norma.

Diseño del campo de infiltración:

- El campo de infiltración aprobado está conformado por **6 zanjas de 18m de longitud por 0,70m de ancho**, consolidando un área útil real de **81m²**, la cual es técnicamente viable y suficiente para el manejo del caudal de diseño, dicho campo debe ser ajustado por el usuario.

Evaluación ambiental del vertimiento:

- La Evaluación Ambiental del vertimiento presentada La Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S., se desarrolló teniendo en cuenta los lineamientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

establecidos en el Decreto 050 del 2018, y siguiendo los Términos de referencia establecidos por la Corporación.

- El Plan de Cierre y abandono del área de disposición del vertimiento: El documento fue elaborado como cumplimiento a lo establecido en el Decreto 050 del 16 de enero del 2018, artículo 6.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV.

- El Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos PGRMV., se encuentra elaborado acorde con las disposiciones establecidas en la Resolución No.1514 de 2012, es un documento estructurado, en el cual se identifican y valoran las amenazas, así mismo se presenta las medidas para la reducción del riesgo asociado al sistema de vertimiento, entre otros aspectos, por lo tanto, se considera factible su aprobación.

(...)

Que mediante Auto de Trámite con radicado N° **AU-02345-2026 del 23 de junio de 2026** se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, hecha por la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901624832-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.480.503**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...).”*

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

El Decreto N° 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7. dispone:

“(..)

Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

(...)."

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece:

"(...)

Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

(...)."

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5. del nuevo Decreto Reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Permiso de Vertimientos N° **IT-03642-2026 del 19 de junio de 2026**, se entra a definir el trámite administrativo relativo al **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a nombre de la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901624832-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, mediante la Resolución Corporativa con radicado N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**, para conocer del asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS, a la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901624832-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.480.503**; para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales **DOMÉSTICAS** (ARD) generadas, en beneficio del predio identificado con el FMI: **028-34602**, denominado “El Condor”, ubicado en el kilómetro 99+100, autopista Medellín – Bogotá, vereda La Florida – Tres Ranchos del Municipio de Sonsón, Antioquia.

Los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento que se aprueban en el presente trámite se describen a continuación:

- **Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: ___	Primario: ___	Secundario: ___	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?: _____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
STARD Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S.			LONGITUD (W) – X		LATITUD (N) Y
			-74	50	9.025
			5	55	23.17
			Z: 366		
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Caja de Cribado	Tiene como función principal el pretratamiento físico de las aguas residuales crudas. Su propósito es la retención y remoción de sólidos suspendidos gruesos, material flotante y basuras, protegiendo así las unidades subsiguientes del sistema de tratamiento (como trampas de grasas, fosas sépticas o sistemas integrados) contra obstrucciones mecánicas y acumulación indeseada de material inerte. Volumen= 175L TRH=54 min			
Tratamiento primario	Tanque Séptico	Tanque séptico integrado de 15.000 Litros, compuesto en los primeros compartimientos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Sedimentación primaria: <i>Corresponde al 50% del volumen total, el cual es de 7.500Litros. TRH: 12 Horas.</i> • Sedimentación secundaria: <i>Corresponden al 25% del volumen total, el cual corresponde a 3.750Litros. TRH: 6 Horas.</i> 			
Tratamiento secundario	F.A.F.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Comprende un volumen del 25% del volumen total, el cual es de 3.750Litros. • El tiempo de retención hidráulica total para el tanque séptico es de 24 horas: 			
Tratamiento Terciario	NA	NA			
Manejo de Lodos	Enterramiento	Los lodos producto del mantenimiento del tanque séptico son recolectados y depositados en un hueco con cal			
Otras unidades	NA	NA			

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



VISTA LATERAL SISTEMA SEPTICO VOL 15000 L 1:10

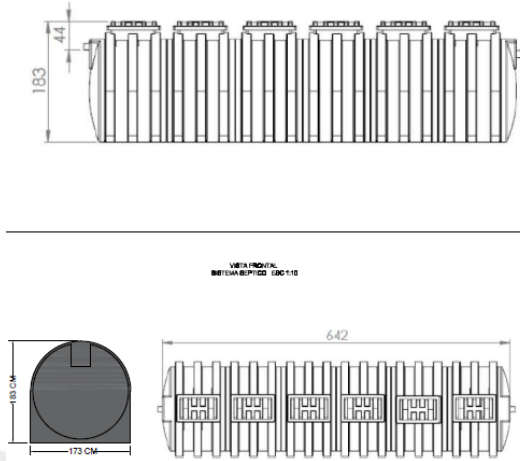


Figura 4. STARD propuesta por La Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S.
Tomado de la CE-07593-2026, Expediente 057560446539

• **Datos del vertimiento:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.061	Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	22 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		
		-74	50	8.52	5	55
				26.25	Z: 370	

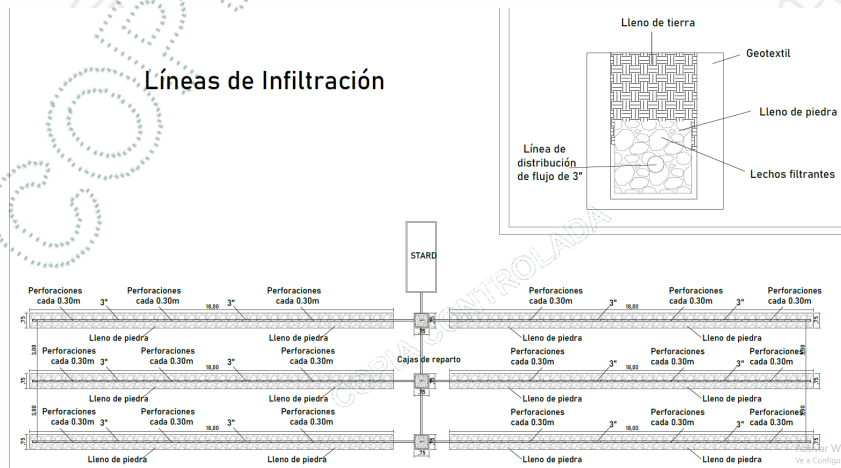


Figura 5. Dimensionamiento del campo de infiltración del STARD de la Sociedad Depósitos de Estériles S.A.S.
Información contenida en CE-009901-2026. Expediente: 057560446539

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

PARÁGRAFO 1: El permiso se renueva y modifica por un término de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO 2: El beneficiario, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicione o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos –PGRMV–, en virtud del cumplimiento de la **VIABILIDAD** técnica y ambiental para su adecuada implementación; presentado por sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901624832-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.480.503**.

PARÁGRAFO: El usuario **DEBERÁ** llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del –PGRMV–, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso, realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos, se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901624832-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, para que, de manera ANUAL, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- **REALIZAR** caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - Los parámetros deben ser analizados, acorde con lo establecido en la Resolución No. 0699 de 2021, para descargas al suelo dentro de la **categoría III, usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural, artículo 4, de la mencionada Resolución.**
 - Con cada informe de caracterización o de forma anual, se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

El primer informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas debe presentarse en **el primer semestre del año 2027.**

Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y tetra del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co,

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

con el fin que Cornare tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

- Se requiere que los sistemas cuenten con las respectivas cajas de inspección caja a la entrada y salida para los sistemas con descarga al suelo.
- **IMPLEMENTAR un PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMIRS)**, para el manejo y disposición final adecuado de los residuos sólidos generados en el establecimiento, en el cual se incluya la identificación correspondiente de los puntos ecológicos de acuerdo a los códigos de colores establecidos en la **Resolución N° 2184 de 2019**; teniendo en cuenta la ubicación estratégica de las canecas, además de las respectivas capacitaciones al personal de trabajo, con el fin lograr una adecuada separación en la fuente.
- **PRESENTAR** ante Cornare en un término de sesenta (60) días, los planos de la cámara de cribado que se encuentra instalada como unidad de pretratamiento del tanque séptico, así mismo, indicar si se tiene contemplado instalar una unidad de trampa grasa toda vez que, en los planos aportados, se evidencia los planos de una trampa grasa.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901624832-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015 (Antes Art 35 del Decreto 3930 de 2010).

Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente decreto.

- El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, al igual que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento, antes de realizar dichas obras.
- Este informe no autoriza la ejecución de obras o actividades y solo es un argumento técnico para la Oficina Jurídica de Cornare, quien tomará la decisión final y expedirá el Acto Administrativo.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de **Cornare** y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques y a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento, y lo referente al cobro de la tasa retributiva en caso de que aplique.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que **CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N° 112-7292-2017 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio Entre los Ríos la Miel y Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio Entre los Ríos la Miel y Nare (aprobado mediante la Resolución N° 112-7292-2017 del 21 de diciembre de 2017) priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio Entre los Ríos la Miel y Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del Decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **JAIRO DE JESUS CARDONA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, representante legal de la sociedad **DEPOSITO ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901624832-8**, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, haciéndole entrega de una copia del presente Acto Administrativo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques.

Expediente: **057560446539**
Proceso: **Trámite de Nuevo Permiso de Vertimientos.**
Asunto: **Resolución que Otorga Permiso de Vertimientos.**
Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**
Técnico: **Edith Tatiana Daza Giraldo**
Fecha: **24/06/2026**

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04